



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 11 de octubre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0664-2024-MDLM-GM

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO:

El Informe N° 303-2024-MDLM-GSCV-SFA, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Informe N° 0002-2024-MDLM-GSCV-RAMC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Informe N° 0038-2024-GSCV, de fecha 01 de octubre del 2024, el Informe N° 1112-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 09 de octubre de 2024, el Informe N° 0325-2024-MDLM-GSCV-SFA, respecto a la designación de la autoridad instructora de los procedimientos sancionadores; y,

CONSIDERANDO:

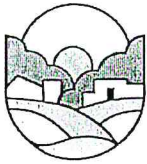
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 2) del artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), señala que para el cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende como autoridad administrativa el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conduce la instrucción de los procedimientos administrativos, es decir la autoridad administrativa debe ser un servidor (agente) con vínculo laboral de una entidad (para el presente caso gobierno local) y que este investido de potestades públicas para la conducción de la instrucción de los procedimientos administrativos;

Que, el numeral 2) artículo 248° del TUO de la LPAG, señala que la potestad sancionadora de las entidades están regidas bajo el principio del debido procedimiento, y para el



cumplimiento de la misma los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, motivo por el cual se debe designar a un servidor como autoridad instructora esto con la finalidad de cumplir con uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa: el debido procedimiento;

Que, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, señala que la autoridad instructora en las entidades a fin de cumplir el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a una serie de disposiciones, siendo entre las más importantes:

- Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado.
- La autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos.
- La autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de una infracción.
- La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.

Que, mediante Informe N° 0303-2024-MDLM-GSCV-SFA, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, solicita la designación de la autoridad responsable de la Fase Instructora de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0002-2024-MDLM-GSCV-RAMC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su Análisis concluye lo siguiente:

- Es necesario que se designe a una autoridad instructora como responsable de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores de esta entidad edil.
- Luego de la evaluación correspondiente, se propone designar en el cargo a de Autoridad Responsable de la Fase Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, al Señor Edson Alberto Monsalve Ballester.

Que, mediante Informe 0038-2024-MDLM-GSCV de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, remite y valida el Informe N° 303-2024-MDLM-GSCV-RAMC, respecto a la propuesta de designación de una autoridad instructora de los procedimientos administrativos mediante la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 1112-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a los solicitado, respecto a la persona propuesta para ser designada como autoridad instructora de los procedimientos, informa lo siguiente:

Nombres y Apellidos: Edson Alberto Monsalve Ballester.

Vínculo Laboral: Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 26.04.2024.

Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2024-



MDLM-OGAF-OGRH suscrito en la fecha 01.08.2024. Plazo
01.08.2024 a 31.07.2024

Vigencia del Contrato: 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2024. (Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 26.04.2024).

Régimen Laboral: D.L. N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios

Legajo Personal: Hoja de vida se encuentra registrado en el Legajo Personal.

Que, mediante Informe N°0325-2024-MDLM-GSCV-SFA, de fecha 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, informa que a fin de la regularizar la emisión y suscripción de los Informes Finales de Instrucción, solicitó emitir el presente acto con eficacia anticipada al 1 de octubre del 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S 004-2019-JUS norma que "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, asimismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la servidora propuesta tiene impedimentos para el acceso a la función pública, adjuntándose al precitado informe, los reportes del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – SERVIR, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – RDAM y el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM;

Que, el artículo 80°, literal O, de la Ordenanza N° 0448/MDLM, señala que una de las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial es la de proponer la designación, ante la Gerencia Municipal, del servidor que tendrá por función gestionar y actuar como autoridad responsable de la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador, quien coordinará sus acciones con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, la atribución de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;



Que, en atención a los informes señalados, se requiere designar a la autoridad responsable de la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad distrital de La Molina, contando con los vistos de las áreas técnicas proponentes y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE DESIGNA, con eficacia anticipada al 01 de Octubre del 2024, en el cargo de **AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA FASE INSTRUCTIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, de la Municipalidad Distrital de La Molina, al señor **EDSON ALBERTO MONSALVE BALLESTER**, quien a la fecha viene laborando para esta entidad, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2024-MDLM-OGAF-OGRH, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL